

**MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2204/21.-**

Ramallo, 5 de agosto de 2021

**VISTO:**

Las reiteradas quejas de los vecinos por cobro adicional por realización de tomografías computadas en el ente descentralizado, Hospital José María Gomendio; y

**CONSIDERANDO:**

Que la asistencia recibida en dicho ente público debe garantizar igualdad y equidad para todos los vecinos de Ramallo;

Que la tomografía axial computada hoy en día es una herramienta diagnóstica básica y esencial para gran número de patologías;

Que los pacientes y vecinos de Ramallo tienen derecho a acceder a recibir la prestación de dicho servicio;

Que no deberían absorber ellos los costos por diferencias de valores asignados por prestación de las prepagas u obras sociales a través de la superintendencia de salud;

Que el Hospital José María Gomendio cuenta con las herramientas para facturar a O.S, prepagas y firmar y/o ampliar convenios realizados;

Que el hospital tiene prohibido el cobro por prestación por tratarse de una entidad pública;

Que solo puede percibir dinero por medio de bonos de colaboración de la cooperadora del Hospital José María Gomendio, y siendo el pago de los mismos de forma voluntaria;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** infórmese a este Cuerpo Deliberativo los motivos de cobro de contraprestación ya sea por estudios o insumos como contraste y por consiguiente los mecanismos legales por los que se realizan dichos cobros.-----

**SEGUNDO)** Envíese copia de la presente a la Directorio del Hospital "José María Gomendio", al Administrador del Hospital José María Gomendio, a PAMI Ramallo, a la Super Intendencia de Servicios de Salud y a los medos de comunicación.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE